



Rad. 170014003009-2021-00435-00

Constancia Secretarial.

En la fecha paso el presente proceso a despacho, teniendo en cuenta que la sentencia que antecede, fechada de septiembre 23 de 2021 y que obra en el Anexo 6, Exp. digital, quedo debidamente ejecutoriada y en firme. Va para la liquidación de costas.

Manizales, octubre 4 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, se procede a practicar la liquidación de costas, a favor de la parte demandante, la que incluirá todo gasto procesal que se acredite con su respectivo recibo:

Gastos:.....	=0=
Total Costas -----	<u> </u> =0=

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

RAD. 170014003009-2021-00435-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



Apruébese, **la liquidación de costas** que se ha verificado dentro del presente proceso declarativo verbal sumario de restitución de inmueble dado en arrendamiento, promovido por los señores **Carlos Arturo Gómez García y Ana Adela García**, en contra del señor **Johany Andrés Gómez García**, conforme lo previsto en el al Art. 366 del C.G.P, incluyéndose la suma de \$908.526,00, como agencias en derecho, las cuales serán canceladas por el demandado a los demandantes, tal y como fue dispuesto en el numeral quinto de la sentencia proferida el pasado 23 de septiembre de 2021; **para un total a cancelar de: \$908.526,00**

De otro lado, advirtiéndose que en el presente juicio no fue decretada ninguna medida cautelar y agotado como se encuentra el trámite del mismo, se ordena su archivo definitivo, previa anotación en los registros que se llevan en este despacho (Art. 122 C. G. P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Código de verificación: **1998e89c188a2e65e5451b44a9fa550ecb693ea5fb11065913416383d8c8212c**

Documento generado en 04/10/2021 03:50:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>